



San Andrés, Isla, Veinticuatro (24) de octubre de Dos Mil veintitrés (2023)

<b>REFERENCIA</b>	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
<b>RADICADO</b>	88-001-40-03-002-2023-00304-00
<b>DEMANDANTE</b>	<b>BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>JOSEPH MARTÍNEZ CHRISTOPHER</b>
<b>AUTO INTERLOCUTORIO NO.</b>	01028-23

Procede el despacho a resolver sobre la admisión o inadmisión de la demanda, promovida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A con NIT 800.037.800-8, a través de apoderado judicial, contra **JOSEPH MARTÍNEZ CHRISTOPHER**, identificada con la cédula No. 15.244.020, se advierte que reúne los requisitos legales exigidos por la Ley, (Art.82 y 84 del C.G.P), en consecuencia y por haber aportado al libelo documento al tenor del Art. 422 del C.G.P, el despacho.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento ejecutivo a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A** NIT 800.037.800-8 a través de apoderado judicial, contra. **JOSEPH MARTINEZ CHRISTOPHER** identificado con la cédula No. 15.244.020. Por las siguientes sumas de dinero:

- a- La suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000.00)**, correspondiente al capital contenido en el titulo valor- **PAGARE** número 081036100006547.
  
- b- Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 247.846, 00)**, por capital de otros conceptos pactados en el PAGARE número 081036100006547.
  
- c- Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.456.855 ,00)**, por concepto de intereses de plazo pactado en el PAGARE número 081036100006547. , liquidados desde el 19 de diciembre de 2022, hasta el 28 de septiembre de 2022, fecha en que se hizo efectiva la obligación

**SEGUNDO:** Más los intereses moratorios mensuales sobre el capital, a la tasa máxima legal estipulada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha de presentación de la demanda y los que posteriormente se causen. - Más las costas que se pudieren presentar en esta diligencia

**PARAGRAFO: PREVENGASE** al acreedor, el deber que le asiste de conservar en su poder el título valor base de la presente ejecución, cuya presentación física podrá ser requerida en cualquier momento por el Despacho so pena de declarar terminado el proceso de la referencia

**TERCERO:** Notifíquese personalmente a, para lo cual el interesado deberá elaborar y remitir las comunicaciones pertinentes conforme al artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio 2022, en consonancia con el artículo 291 del C.G.P. y correr traslado por el término de (10) días, siguientes a la notificación para que propongas las excepciones pertinentes.



**CUARTO:** Reconocer personería jurídica al doctor ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES, abogada titulada identificada con la cédula de ciudadanía No. 8.672.659 y portador de la T.P. No. 34.593 del C.S.J., en los términos y para los efectos en el poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PABLO QUIROZ MARIANO  
JUEZ**

yace